

333-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas cincuenta y dos minutos del dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Upala, provincia de Alajuela, por el partido Progreso Social Democrático.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día treinta de setiembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Upala de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA DE ALAJUELA

CANTÓN UPALA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE SUPLENTE	108750088	LIZETH MORALES MELENDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	208310355	MARIA CRISTINA GOMEZ ALVARADO
TESORERO SUPLENTE	502770721	SAUL MUÑOZ LEITON

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	800490501	GUSTAVO IGNACIO MORALES CERDAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	207080548	JUAN ADOLFO SEGURA SILVA
TERRITORIAL	203830744	JUAN MARTIN MURILLO FLETES
TERRITORIAL	108750088	LIZETH MORALES MELENDEZ
TERRITORIAL	208310355	MARIA CRISTINA GOMEZ ALVARADO
TERRITORIAL	108280486	MAURICIO ARAYA MURILLO

Inconsistencias: La nómina del comité ejecutivo propietario se encuentra conformada por tres personas de sexo masculino, contrario a lo dispuesto por el artículo dos del

Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas respecto al principio de paridad que establece que *“todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno”*; razón por la cual no proceden los nombramientos realizados.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios. Dichas inconsistencias, deberán ser subsanadas mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: 2498-2018